

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A
COBRA CONCESIONES, S.L. AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA PLANTA SOLAR
FOTOVOLTAICA 'PFV MURCIA 1' DE 194,045 MW DE
POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE
EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA,
EN LA PROVINCIA DE MURCIA**

REF: INF/DE/065/23 (PFot-387)

Fecha: 23 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A COBRA CONCESIONES, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 'PFV MURCIA 1' DE 194,045 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA, EN LA PROVINCIA DE MURCIA.

Expediente: INF/DE/065/23 (PFot-387)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a. María Ortiz Aguilar

D.^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D.^a M.^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Cobra Concesiones S.L. autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica 'PFV Murcia 1' de 194,045 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia (PFot-387), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:
 - Planta Solar Fotovoltaica 'PFV Murcia 1' (en adelante PFV MURCIA 1) de una potencia pico de 199,992 MWp y una potencia instalada en inversores de 194,045 MW, promovida por COBRA CONCESIONES, S.L. (en adelante COBRA CONCESIONES). Estará situada en el término municipal de Mula, provincia de Murcia, y constituida por 399.984 módulos fotovoltaicos marca

Risen modelo TITAN RSM150-8-480M-505M —agrupados en *strings* (series) de 26 unidades conectados a los inversores—, montados en estructuras de seguimiento a un eje horizontal. Tendrá 59 inversores *Power Electronics* y 14 transformadores de 3.550 kVA y 13 de 2.365 kVA. Esta planta compartirá ubicación con la PFV MULA III, cuyo promotor es también COBRA CONCESIONES y es objeto del INF/DE/064/23.

- Líneas de interconexión subterráneas y áreas a 30 kV hasta la subestación del parque.
- La propia subestación del parque, denominada Subestación PFV MURCIA 1 30/400 kV (en adelante SET MURCIA 1), propiedad de COBRA CONCESIONES, que tendrá como finalidad elevar la tensión de la energía generada por la PFV MURCIA 1 para su evacuación.
- Esta SET conectará con una Barra Colectora a 400 kV a construir que posibilitará la evacuación coordinada de la energía generada por esta planta, así como por la referida PFV MULA III¹, a la línea aérea de alta tensión a 400 kV (en adelante LAAT 400 kV) que conecta la subestación existente denominada 'ST1 PRINCIPAL 400/132/30 kV' (en adelante ST1 PRINCIPAL), y en último término, con la subestación EL PALMAR 400 kV (en adelante SET EL PALMAR), propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)².

Las actuales LAAT 400 kV y ST 1 PRINCIPAL son propiedad de la entidad PROMOSOLAR JUWI, 17, S.L.U.³, propietario también de una planta colindante denominada 'Central Solar Fotovoltaica Mula' de 493,65 MW de potencia, que evacúa a en la SET EL PALMAR.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Básico para la 'PFV MURCIA 1', fechado en noviembre 2020.
- Proyecto Básico de Infraestructuras Eléctricas para evacuación coordinada de generación a Red de Transporte (RdT) en nudo El Palmar 400 kV Mula (Murcia), fechado en noviembre 2020.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Declaración de Impacto Ambiental para la PFV MURCIA 1.

¹ El proyecto de PFV MULA III de 62.71 MW de potencia instalada en inversores, cuyo promotor es también COBRA CONCESIONES, evacuará su energía a la subestación eléctrica de la propia planta denominada 'SET PFV MULA III' para luego conectarse a la Barra Colectora 400 kV que posibilitará la evacuación coordinada con la PFV MURCIA 1 a la RdT en la SET EL PALMAR.

² Las infraestructuras de evacuación coordinadas hasta la RdT—que comprenderían la LAAT 400 kV desde la SET1 PRINCIPAL hasta la SET PALMAR (y su reforma), así como la construcción de una Barra Colectora— quedarían fuera del alcance de la presente autorización.

³ De acuerdo con la información remitida, COBRA CONCESIONES ha llegado a acuerdos con PROMOSOLAR JUWI 17, S.L.U., para reformar y compartir las referidas infraestructuras de evacuación coordinada a la RdT.

- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
 - Estudio de Impacto Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental.
 - Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Murcia.
 - Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de COBRA CONCESIONES.
3. Con fecha 4 de julio de 2018, Red Eléctrica de España (REE) emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SET EL PALMAR por el que se concede el permiso de acceso a la instalación.
 4. Con fecha 8 de octubre de 2019, REE emitió escrito de actualización de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SET EL PALMAR y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PFV MURCIA 1.
 5. Con fecha 26 de noviembre de 2020, COBRA CONCESIONES presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para la PFV MURCIA 1 y su infraestructura de evacuación. En esta misma fecha, la DGPEM dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de AAP de las PFV MURCIA 1 y PFV MULA III y de sus infraestructuras de evacuación asociadas. En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de resolución de cada una de las solicitudes presentadas.
 6. Con fechas 17 de noviembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.
 7. El «BOE» de 31 de enero de 2023 publica la 'Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "PFV MULA III" de 65 MWp y "PFV MURCIA 1" de 199,992 MWp y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en Mula (Murcia)'. La Resolución establece y expone las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias— que resultan de la evaluación ambiental practicada, según las cuales se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

8. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*
9. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto"*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece COBRA CONCESIONES S.L.

10. La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe menciona, entre otros documentos, escrituras de constitución de COBRA CONCESIONES, de cambio de denominación y de objeto social de la mercantil COBRAS GAS Y AGUA, así como las cuentas anuales de su socio mayoritario a fecha 31 de diciembre de 2019, si bien no se adjuntan dichos documentos.
11. Por ello, la documentación revisada respecto a la capacidad legal y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de COBRA CONCESIONES ha sido obtenida del informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión de 8 de septiembre de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica Herrera III (INF/DE/112/22), cuyo promotor es el mismo que el del presente informe y que recoge datos correspondientes con la información existente del promotor y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2021.

Con base en dicho informe y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se

concluye que COBRA CONCESIONES tiene como socios a las entidades mercantiles COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (en adelante COBRA INSTALACIONES), con un 99,97% de participación en su Capital Social (3.103 participaciones sociales), y MONCOBRA, S.A., con el 0,03% restante (una participación social). COBRA INSTALACIONES es la Sociedad cabecera del Grupo COBRA, que, según escritura de fecha 2 de febrero de 2022, se encuentra integrado a su vez en un grupo empresarial superior de nacionalidad francesa denominado Grupo VINCI, cuya sociedad dominante última es la mercantil VINCI, S.A.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

12. De acuerdo con la información verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/112/22), el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación⁴, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada por el promotor para dichos informes.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

13. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:
- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
 - 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
 - 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»
14. En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en la pertenencia al Grupo COBRA, que a través de distintas sociedades vehiculares ha desarrollado la promoción, construcción y mantenimiento de parques eólicos y fotovoltaicos, habiendo ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años. Se adjunta un detalle de los proyectos desarrollados por el Grupo, según el cual el Grupo ha desarrollado proyectos en

⁴ El detalle del análisis de dicha capacidad legal se incluye como anexo a este informe.

diferentes países, entre otros España, México, Perú, Uruguay etc. y, siempre de acuerdo con la información aportada para este expediente, el Grupo COBRA participa en la explotación de plantas fotovoltaicas en España por una capacidad instalada de 914,20 MW y 53,74 MW instalados en parques eólicos.

15. Asimismo, la operación de compraventa del Grupo COBRA por parte del Grupo VINCI, permitirá a este último convertirse en un actor relevante de la ingeniería y servicios en el sector de la energía en España, en particular en proyectos de energía renovable. El Grupo VINCI está presente en el sector energético a través de su división Vinci Energies, activa en España desde el año 2002, focalizada desde entonces en los sectores de infraestructuras, telecomunicaciones, industrial y terciario.
16. Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de sus socios y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

17. Se ha analizado la empresa solicitante, COBRA CONCESIONES, comprobándose que:
 - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
 - Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/112/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de COBRA CONCESIONES verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL]— [FIN CONFIDENCIAL]**
18. Se ha analizado la situación económico-financiera del socio mayoritario de COBRA CONCESIONES, COBRA INSTALACIONES, comprobándose que:
 - En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. (El promotor menciona en su solicitud las cuentas anuales

del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de COBRA INSTALACIONES, si bien no las adjunta).

- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/112/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, comprobándose que COBRA INSTALACIONES contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**

19. Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo COBRA (Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo COBRA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/112/22), concluyendo que el Grupo COBRA contaba con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por la importante cuantía de reservas y por los beneficios atribuidos a la Sociedad Dominante en 2021 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

20. Por otra parte, en octubre de 2020 ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A., matriz última de COBRA INSTALACIONES al cierre de ejercicio 2020, comunicó a la CNMV una oferta no vinculante con el objetivo de negociar la adquisición de su división industrial —al que pertenece COBRA INSTALACIONES—, cuya cabecera es Cobra Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L.U. (Cobra SCE). El 31 de marzo de 2021 el Grupo ACS y VINCI, S.A. suscribieron el contrato privado de compraventa, en virtud del cual se vende a VINCI, S.A. la totalidad de las participaciones de Cobra SCE, constituyendo el perímetro objeto de la transacción la práctica totalidad del Grupo Cobra SCE excepto determinados activos/sociedades que debían ser objeto de operaciones de *carve-out*. Esta operación de compraventa se ha hecho efectiva a fecha de cierre del ejercicio 2021, pasando a ser VINCI, S.A. la matriz última de COBRA INSTALACIONES.

21. Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2021 del Grupo VINCI, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 12 de abril de 2022, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** Los empleados del Grupo forman su

mayor grupo de accionistas (a 31 de diciembre de 2021, más del 54% de los empleados del Grupo eran accionistas de VINCI a través de planes de participación accionarial para empleados). Las acciones propias se destinan a la financiación de operaciones de crecimiento externo y a la cobertura de planes de acciones por resultados y las aportaciones patronales a planes internacionales de participación accionarial para empleados. A 31 de diciembre de 2021, el número total de acciones propias en autocartera era de 24.781.783.

22. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:
23. En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor era el mismo, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de COBRA CONCESIONES queda suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio mayoritario y el grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN

24. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a COBRA CONCESIONES, S.L. autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica 'PFV Murcia 1' de 194,045 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia (PFot-387), esta Sala concluye que la empresa solicitante cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

***Anexo: Extracto de la evaluación de la capacidad legal conforme al
INF/DE/122/22***

COBRA CONCESIONES es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 2006, siendo sus socios fundadores ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. —Sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española bajo la denominación ‘ACS, Servicios, Infraestructuras y Proyectos, S.L.’ mediante escritura de fecha 21 de septiembre de 1999, cambiada su denominación por la actual mediante acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2000 por la Junta General y Universal de Socios de la compañía, elevado a público mediante escritura de 14 de junio 2000— y COBRA INSTALACIONES, mediante la suscripción y desembolso de su Capital Social — un 99% por ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. y el 1% restante por COBRA INSTALACIONES. Su objeto social es: «i) *La propiedad, gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación, acondicionamiento y construcción de todo tipo de infraestructuras, en su más amplio sentido; ii) La propiedad, gestión, explotación, administración y conservación de todo tipo de concesiones, en su más amplio sentido y iii) La propiedad, gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación, acondicionamiento y construcción de todo tipo de instalaciones en su más amplio sentido*».

Mediante escritura de 12 de diciembre de 2006, ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. constituyó, como socio único, la sociedad de responsabilidad limitada COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. mediante aportaciones no dinerarias, entre otras, la aportación de las participaciones que poseía en COBRA CONCESIONES. Tras esta operación, los socios de COBRA CONCESIONES resultaron ser las mercantiles COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. y COBRA INSTALACIONES.

COBRA INSTALACIONES es una sociedad constituida bajo la denominación de INTERGA, S.A. mediante escritura de 2 de septiembre de 1980, adaptó sus Estatutos a la vigente legislación de sociedades anónimas mediante escritura autorizada de 19 de junio de 1992, cambió su denominación social a COBRA GAS Y AGUA, S.A. con fecha 30 de octubre de 1992 para, finalmente, adoptar su actual denominación social actual mediante escritura de 18 de enero de 1995. Su objeto social es, entre otros, «*La realización de estudios, consultorías, proyectos, servicio de investigación y desarrollo y la dirección y la ejecución así mismo de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos con o sin suministro de materiales y equipos [...] relacionadas con: i) centrales y líneas de producción, transportes y distribución de energía eléctrica de muy alta, alta y baja tensión, aéreas, subterráneas, redes industriales y urbanas, subestaciones y centros de transformación instalaciones eléctricas, depuradoras y*

potabilizadoras de agua y ii) el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualquiera otras clases de energía y productos energéticos, de origen fósil, nuclear, atómico, solar, sólido, geotérmico, mareomotriz o bioquímico, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido en suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de todas clases para ellos necesarios, similares [...]».

Tras varias ampliaciones de capital y compraventa de participaciones de COBRA CONCESIONES, mediante escritura de 28 de noviembre de 2019 COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. vendió las participaciones sociales de COBRA CONCESIONES de las que era titular a COBRA INSTALACIONES (99,97%) y a MONCOBRA, S.A. (0,03%).

MONCOBRA, S.A., es una sociedad anónima constituida mediante escritura autorizada el 29 de diciembre de 1988 que adaptó sus estatutos a los a los preceptos de la legislación de sociedades anónimas con fecha 22 de septiembre de 1992, y cuyo objeto social es, en síntesis: *«La realización de estudios de consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrolla y la dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral, con inclusión en su caso de la realización de la parte de obra civil correspondiente, todo ello respecto de determinadas instalaciones y equipos; la realización de estudios consultorías y proyectos, ejecución de toda clase de obras y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral de bienes inmuebles, la prestación de diferentes servicios como: limpieza, higienización, desinfección, almacenaje, trabajos administrativos, captura, grabación y tratamiento informativo de datos, lectura de contadores, vigilancia y control prevención de incendios, tratamiento de residuos, recogida carros portaequipajes, explotación y control de sistemas informativos»*. Su socio principal es COBRA INSTALACIONES.

Mediante escritura de ampliación de capital de fecha 30 de diciembre de 2020, el socio único de COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. pasa a ser COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U., sociedad constituida bajo la denominación de Energía y Servicios Dinsa II, S.L.U., según escritura de 31 de octubre de 2019, que cambió su denominación social por la actual según escritura de fecha 9 de abril de 2021, y cuyo objeto social es, en síntesis, la realización de estudios, consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos con o sin suministro de materiales y equipos, con inclusión, en su caso, de la realización de la obra civil correspondiente.

Mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2022 se eleva a público el certificado social emitido por COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U.

con fecha 1 de febrero de 2022 donde se establece que es una sociedad participada al 100% por VINCI, S.A., sociedad que cotiza en el mercado bursátil de París. Se comunica que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil, el nuevo socio único de la COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. es la entidad VINICI, S.A., la cual adquirió tal condición por adquisición del 100% del capital social de la Sociedad al anterior socio único, la sociedad ACS SERVICIOS Y COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L., mediante escritura pública de compraventa de participaciones de fecha 30 de diciembre de 2021.

Por tanto, COBRA INSTALACIONES es, además de la Sociedad titular del 99,97% del Capital Social de COBRA CONCESIONES, la Sociedad cabecera del Grupo COBRA, que se encuentra integrada, a su vez, en un grupo empresarial superior de nacionalidad francesa denominado Grupo VINCI, cuya sociedad dominante es la mercantil VINCI, S.A.